

RESOLUCION No. 0752 DE 2019

28 MAY 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE FOTOCOPIAS Y
DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA LA REPRODUCCIÓN DE
INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario “Hernando Moncaleano Perdomo” de Neiva, en uso de las atribuciones legales

CONSIDERANDO

Que la constitución política en sus artículos 23 y 74 prevé el derecho de toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades y obtener su pronta resolución, y así mismo acceder a los documentos, salvo los casos que establezca la ley.

Que el artículo 13 de la ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y el artículo 27 de la ley 594 del 2000, por medio de la cual se dicta la ley general de archivos, establece el derecho que le asiste a todas las personas de elevar peticiones respetuosas y solicitar documentos ante las autoridades, lo cual conlleva el ejercicio del derecho para presentar solicitudes tendientes a requerir copias de documentos y a que la administración expida copias de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la constitución y la ley.

Que el artículo 3 de la ley 1712 de 2014, *“por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”*, contempla la necesidad de dar aplicación a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en el momento de interpretar el derecho de acceso a la información y el deber de adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad. Sumado con estos criterios se debe aplicar el principio de gratuidad, el cual establece que *“el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información”*.

Que así mismo, el inciso segundo del artículo 26 de la ley antes referida señala frente a la solicitud de acceso a la información pública, que ésta debe ser resuelta de manera oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada; agrega que dicha información debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción, que será asumido por el interesado y no puede ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que en el mismo sentido el Decreto Nacional 103 del 20 de enero de 2015, *“por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8671425 Línea Gratuita: 018000957878

Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

20 señala que, en el trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, se debe aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, e indica igualmente que se debe permitir al ciudadano:

- Elegir el medio por el cual quiere recibir respuesta.
- Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el esquema de publicación de información.
- Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el acto de motivación de los costos de reproducción de información pública.

Que el artículo 21 de la ley antes citada, prevé que las entidades deben motivar, mediante acto administrativo, los valores a cobrar; y de conformidad con el artículo 468 del Estatuto Tributario, la tarifa general del impuesto sobre las ventas es del 19% la cual se aplica a los servicios, con excepción de los excluidos expresamente; observándose que las fotocopias y dispositivos de almacenamiento para reproducción, no se encuentran dentro de las exclusiones de dicho Estatuto.

En consecuencia, dándole el mérito que le corresponde a la argumentación motivacional;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer, dentro del marco legal de sus competencias y acorde a la resultante del análisis de los precios del mercado, los costos tarifarios de reproducción de copias, tanto digitales como físicas, de la información documental que sea pública y que se encuentre en los archivos de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, bajo las siguientes tablas:

Valor de cada fotocopia página (blanco y negro) simple, tamaño oficio o carta	Valor cada fotocopia página (blanco y negro) autentica, tamaño oficio o carta	Valor cada copia impresa página (blanco y negro) simple, tamaño oficio o carta
\$150. Más IVA	\$200. Más IVA	\$300. Más IVA

*Valor en pesos colombianos

El valor en medio magnético -disco compacto- (CD) con documentos oficiales que reposen en el archivo de la entidad, solicitados por un particular, así:

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8671425 Línea Gratuita: 018000957878

Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

ITEM	VALOR UNITARIO
CD	\$1.200

*Valor en pesos colombianos

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el valor de las certificaciones laborales, en físico, solicitadas por funcionarios, así:

Valor de certificado laboral (valor unitario)
\$ 5.500. Más IVA

*Valor en pesos colombianos

TERCERO: Los documentos que contengan conceptos, firmas o vistos buenos de funcionarios, contratistas u otra persona responsable que acredite auditoría, solo serán entregados en forma de PDF con restricciones; no se entregaran documentos en programas informáticos que permitan que los documentos puedan ser fácilmente modificados o manipulado, buscando con esto proteger la información que reposa en los archivos de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.

ARTICULO CUARTO: Los costos por la reproducción de la información pública solicitada se harán a partir de diez (10) copias o fotocopias, impresiones simples o dobles, y para la información digital, a partir de un (1) CD.

ARTICULO QUINTO: Los costos establecidos en la presente resolución podrán ser modificados en cualquier tiempo, teniendo en cuenta la metodología de costeo y la necesidad de ajuste, cuando así lo disponga la Institución a la luz de la Constitución, la Ley y demás normas vigentes.

ARTICULO SEXTO: Los costos descritos en la presente resolución serán cancelados en las cuentas bancarias y/o en las cajas de nuestra institución; una vez agotado este trámite se deberá acreditar el pago ante la dependencia encargada de diligenciar la solicitud.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no es susceptible de recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO CASTRO VARGAS
 GERENTE

Vo. Bo.: RICARDO ANDRÉS CANCEDO PASTRANA Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó: Daniel Paloma Capera

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8671425 Línea Gratuita:018000957878

Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia